

ESTADO No. 131

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de septiembre de 2022**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|--------------------|------------|--------------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO CONCESIÓN | OG2-09366 | LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S. | 14-09-2022 | 793 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09366, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO pesos m/cte. (\$ 1.427.385,0), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al concepto técnico No. 537 del 13 de septiembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> |



Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de septiembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 537 del 13 de septiembre del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que la evaluación de la documentación allegada el 03 de diciembre de 2020 a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 16850-0 y Número de evento: 186317, presentó Formato Básico Minero anual 2019 se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 537 del 13 de septiembre del 2022

INFORMAR que su solicitud de adición de mineral presentada Mediante radicado N° 20199020382762 de fecha 09 de abril de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del



título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 537 del 13 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA